**Ref.: SIMESE N° 236.595/2021 – Solicitud de firma de proyecto de Resolución por la cual se otorga conformidad a la suscripción de las Enmiendas a los Contratos suscritos con los consultores de la Unidad de Gestión del Programa, en el marco del Programa de Desarrollo Infantil Temprano, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.**

Asunción, 11 de enero de 2022

**DICTAMEN A.J. N°.....43..... /2022**

**Abogado**
**WALTER INSFRÁN**, Director General
**Dirección General de Gabinete**

Presente.

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con relación al expediente de referencia, a fin de elevar dictamen en los siguientes términos:

1.- **OBJETO DEL DICTAMEN:**

El presente dictamen versa sobre la solicitud de firma del proyecto de Resolución por la cual se otorga conformidad a la suscripción de las Enmiendas a los Contratos suscritos con los consultores de la Unidad de Gestión del Programa, en el marco del Programa de Desarrollo Infantil Temprano, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, solicitado por el Econ. Víctor Bernal, Gerente del Programa de Desarrollo Infantil Temprano, mediante Nota UGP N° 03 de fecha 11 de enero de 2022.

2.- **ANÁLISIS:**

Que, el pedido de enmienda a los Contratos suscritos con los consultores de la Unidad de Gestión del Programa, tiene como origen la Nota UGP N° 02 de fecha 10 de enero de 2022, mediante la cual el recurrente expone cuanto sigue: *"Al respecto, el periodo de cierre el PDIT podría ser considerado atípico considerando que se encuentran en plena ejecución numerosas actividades relacionadas al cumplimiento de las metas del Programa, como por ejemplo la construcción y equipamiento de 32 CEBINFAS, la adecuación física y equipamiento de 9 Sistemas de Intervención Temprana – SIT, la adquisición de 14 ambulancias para el MSPyBS, la culminación de las obras y equipamiento de 18 USF, la recepción definitiva de 3 USF en Alto Paraná pertenecientes al lote ex Yatyta, las capacitaciones en el marco de la Implementación del MAIDIT, el fortalecimiento de 40 CODENIS mediante capacitaciones y equipamiento informático y mobiliario, en alianza con el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia – MINNA, así como la Evaluación Final del Programa. Asimismo, es importante resaltar que el Presupuesto 2022 recientemente aprobado por el Congreso Nacional, si bien el monto asignado al Programa permite cumplir con la totalidad de los compromisos financieros pendientes de pago, su distribución por objeto de gasto requerirá de un ajuste a través de una Reprogramación Presupuestaria, la cual podrá ser realizada recién en el mes de marzo, considerando que el Plan Financiero es aprobado por el Ministerio de Hacienda a fines del mes de febrero. En ese sentido, en base a lo expuesto, resulta necesario e imperioso contar con un equipo que permita cumplir a cabalidad las metas establecidas y proceder al cierre del Programa conforme a los parámetros y estándares establecidos por el Banco, conforme a los ajustes solicitados en la CPR/C/2022/20"...*

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha otorgado su No Objeción a las justificaciones planteadas por el Proyecto y a los borradores de enmiendas, según nota CPR/C/2022/49 de fecha 10 de enero de 2022.

Que, el proceso se enmarca en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-9).

Que, la Dirección de Presupuesto – DGAF, se encuentra en la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestaria a efectos de cubrir los gastos inherentes a las enmiendas a ser suscritas.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

Que la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 2° "CONTRATACIONES EXCLUIDAS" expresa "...quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones:... *c) que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de credito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial..." y el inciso d) los actos, convenios y contratos objetos de esta Ley, celebrados entre los organismos, entidades y municipalidades, o éstos entre sí..."*

Que, la Resolución S.G. N° 704 del 29 de noviembre de 2018 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS (UEP), DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, APROBADA POR LA RESOLUCIÓN S.G. N° 279 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2015, POR LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA (UGP) Y SE APRUEBA SUS FUNCIONES PRINCIPALES, ASÍ COMO SE CREA EL COMITÉ DEL RHSS-CONE-MAIDIT, FINANCIADO CON EL PRÉSTAMO BID N° 2667/OC-PR", en su Artículo 1°, resuelve modificar la denominación de la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP) por la de Unidad de Gestión del Programa (UGP) y en su Art. 4° dispone que la Unidad de Gestión del Programa (UGP) coordinará sus acciones y se relacionará directamente con la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) para la ejecución del Programa.

Que, la Resolución S.G N° 98 de fecha 13 de marzo de 2020, en su Artículo 1°, dispone que la Unidad de Gestión del Programa (UGP), del Programa de Desarrollo Infantil Temprano - PDIT, financiado por el Préstamo BID N° 2667/OC-PR, coordinará sus acciones y dependerá directamente de la Dirección General de Gabinete, incorporando para el efecto su estructura organizacional a dicha Dirección General.

Que, la Resolución S.G. N° 98 de fecha 13 de marzo de 2020, en su artículo 4° ratifica a la Dirección General de Administración y Finanzas, como Ordenador de Gastos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y se encargará de los procesos de pagos que correspondan a la ejecución del prestamo BID N° 2667/OC-PR.

En consecuencia, en base a las consideraciones expuestas precedentemente y las documentaciones tenidas en consideración para el efecto, es criterio de esta Dirección General que S.E., el Señor Ministro, cuenta con facultades legales para resolver sobre la suscripción de las enmiendas a los Contratos suscritos con los consultores de la Unidad de Gestión del Programa de Desarrollo Infantil Temprano - MSPyBS, de conformidad a las atribuciones legales establecidas en el Decreto N° 21.376/98, Artículo 19, que destaca la competencia del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social en el ejercicio de la administración de la Institución a su cargo, dictando las resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Asimismo, destacamos que el presente dictamen se halla circunscripto a las formalidades que la ley exige para este tipo de acto administrativo, prescindiendo de las motivaciones o necesidades concretas que se invocan en cada caso: de los montos asignados, actividades realizadas, funciones de los consultores y otras cuestiones o especificaciones de carácter eminentemente técnico, económico y financiero, ya que son propias en cada acto administrativo y del área u órgano requirente que genera el pedido.

**ES NUESTRO DICTAMEN.**

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
REPUBLICA DEL PARAGUAY